



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 70-2024-MDBU/GM

Bella Unión, 10 octubre del 2024

VISTO:

El informe N° 001-2024, emitido por el consultor para el servicio de elaboración y actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) para la Municipalidad distrital de Bella Unión, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

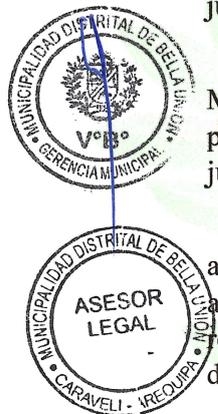
Que, los artículos 189 y 191°, de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectivo de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites - SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo al artículo 2° del citado Decreto Legislativo, se establece que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, según el artículo 9° de la citada norma, el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública, siendo responsabilidad de los titulares de las entidades de la administración pública designar al personal responsable de registrar la información en el SUT;



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces, designan al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento en mención;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, se establece las condiciones mínimas y plazos para la implementación y usos progresivos del sistema Único de Trámites - SUT en las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprobó el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de observancia Obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por parte de las entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N 004-2018-PCM- SGP:

Que, mediante el artículo 3° Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM- SGP, se incorpora el artículo 3-A a la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2019- PCM-SGP, estableciendo entre otros, que las municipalidades tipos A, B y C conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, efectúa el plazo máximo para solicitar los usuarios y contraseñas del Administrador del Sistema Único de Trámite SUT:

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención,

Que, en este sentido, resulta necesario designar al Responsable de la Administración de Usuarios del SUT de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

en exclusividad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y, la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Carlos Alejandro Andrade Pareja Gerente Municipal, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; con los datos establecidos en el Manual del Usuario del SUT aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor designado como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO